

condicionará a la presentación por el beneficiario o la beneficiaria de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por el Comité Técnico Científico formado por las personas titulares de la Dirección General de Planificación y de la Dirección del Centro de Estudios Paisaje y Territorio y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 30 de noviembre de 2007, ante el órgano concedente en un plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad subvencionada. El beneficiario o beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los gastos totales de la actividad subvencionada, entendiendo por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque la cuantía sea inferior.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta

de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobados por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Asimismo, y consecuente con lo dictado en el artículo 10 de la Orden de 10 de diciembre de 2008, se indica que en los tabloncillos de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se encuentra expuesto el contenido íntegro de la presente Orden.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 13 de julio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

SOLICITANTE	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO	2009	2011	JUSTIFICACIÓN
Miguel González Rodríguez	«Recuperación funcional y paisajística de los entornos ferroviarios para su adecuación a los contenidos del PISTA»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo
María López de Asiain	«Bases metodológicas para el uso del recorrido como herramienta de investigación y reinterpretación de los paisajes. El uso itinerante a lo largo de una infraestructura periurbana»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo
Enrique Abascal García	«Los paisajes portuarios en el arco atlántico andaluz»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 112, de 12.6.2009).

Advertido error en la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, publicada en el BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 16, en el artículo 5 «Entidades beneficiarias de las ayudas», en el número 2,

Donde dice:

«2. Las entidades que vayan a integrarse en estructuras de ámbito superior deberán acreditar que estas cuenten con al menos 5 años de funcionamiento.»

Debe decir:

«2. Las entidades que vayan a integrarse en estructuras de ámbito superior deberán acreditar que éstas cuenten con al menos 3 años de funcionamiento.»

Sevilla, 15 de julio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias, y se efectúa su convocatoria para 2009 (BOJA núm. 126, de 1.7.2009).

Advertido error en la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias, y se efectúa su convocatoria para 2009, publicada en el BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección: